

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 11 de julio de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante del procedimiento núm. 141/2006. (PD. 4199/2007).

NIG: 2104142C20060000714.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 141/2006.

Negociado: E.

De: Doña María del Carmen Seguí Pérez.

Procuradora: Sra. Pilar Galván Rodríguez.

Ltrado: Sr. Arroyo Becerro, Rafael.

Contra: Don Manuel Castro Díaz.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 141/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de María del Carmen Seguí Pérez, la cual litiga con el beneficio de justicia gratuita, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez contra Manuel Castro Díaz, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

Vistos los presentes autos de Juicio verbal número 141 de los de 2006, seguidos por divorcio, en los cuales han sido parte, como demandante doña María del Carmen Seguí Pérez, representada por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez y asistido por el Letrado Sr. Arroyo Becerro; y como demandado don Manuel Castro Díaz.

FALLO

Que debiendo estimar y estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Galván Rodríguez, en nombre y representación de doña María del Carmen Seguí Pérez, frente a don Manuel Castro Díaz, debo decretar y decreto la disolución del matrimonio existente entre ambos por divorcio, estableciendo a su vez la siguiente medida con carácter definitivo:

1. Establecer una pensión compensatoria en favor de doña María del Carmen Seguí Pérez en la cantidad de 375 euros mensuales, que don Manuel Castro Díaz abonará los cinco primeros días de cada mes por mensualidades anticipadas, y que se actualizará automática y anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo a principios de cada mensualidad de enero. La pensión será abonada a doña María del Carmen Seguí Pérez en la cuenta de la entidad bancaria que esta designe.

No se efectúa imposición de costas a ninguna de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así, y por esta mi Sentencia, lo dispongo, mando y firmo.
David Gómez Fernández, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Huelva y su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Manuel Castro Díaz, cuyo domicilio se desconoce, extiendo y firmo la presente en Huelva, a once de julio de dos mil siete.- El/la Secretario.

EDICTO de 27 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario núm. 262/2006. (PD. 4198/2007).

NIG: 2906742C20060004813.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 262/2006.

Negociado: D.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: FCE Bank PLC, Sucursal en España.

Procurador: Sr. Rueda García, Miguel Ángel.

Ltrado: Sr. Rafael Durán Muiños.

Contra: Doña Marcela Jiménez Fernández y José María Heredia Jiménez.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 262/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de FCE Bank PLC, sucursal en España, contra Marcela Jiménez Fernández y José María Heredia Jiménez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

SENTENCIA

En Málaga, a trece de abril de dos mil siete.

Han sido vistos por el Ilmo. Señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, don José Pablo Martínez Gámez, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 262/2006-D, a instancias de la entidad mercantil F.C.E. Bank PLC, sucursal en España, representada por el Procurador don Miguel Ángel Rueda García y con la asistencia letrada de don Rafael Durán Muños, frente a doña Marcela Jiménez Fernández y don José María Heredia Jiménez, declarados en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Se estima íntegramente la demanda interpuesta por la entidad mercantil F.C.E. Bank PLC, sucursal en España, frente a doña Marcela Jiménez Fernández y don José María Heredia Jiménez con los siguientes pronunciamientos:

1. Se condena a doña Marcela Jiménez Fernández y don José María Heredia Jiménez a pagar a la entidad mercantil F.C.C. Bank PLC, sucursal en España, la suma de diecisiete mil ochocientos treinta y cuatro euros con veintidós céntimos, más el interés de demora al tipo pactado de 2,5 veces el interés legal del dinero desde el 7.3.05 hasta su completo pago.

2. Se condena a los demandados al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Marcela Jiménez Fernández y José María Heredia Jiménez, extiendo y firmo la presente en Málaga, 27 de abril de 2007.

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de septiembre de 2007, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de los autos núm 895/2005.

Procedimiento: Cantidad 895/2005. Negociado: DE.
NIG: 1102044S20050001838.
De: Don Manuel Romero Márquez.
Contra: Control Seguridad Coasegur, S.L.

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. María Soledad Ortega Ugena, Magistrado del Juzgado de lo Social número Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 895/2005 seguidos a instancias de Manuel Romero Márquez contra Control Seguridad Coasegur, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Control Seguridad Coasegur, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 6 de noviembre de 2007, a las 11,20 horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Control Seguridad Coasegur, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a tres de septiembre de dos mil siete.- El/La Secretario/a Judicial.